



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 264

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de noviembre de 2017

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a efecto el día de hoy la Vigésima Segunda Sesión de su Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en la cual las Diputadas y los Diputados plantearon las siguientes Iniciativas:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar una fracción XVII al Artículo 86 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante la cual se propone otorgar a los trabajadores al servicio del Estado, licencia por tres días naturales con goce de sueldo por motivo de la muerte de padres, hijos, hermanos o cónyuge.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el contenido del primer párrafo y adicionar un tercer párrafo al Artículo 111 de Código Municipal para el Estado, mediante la cual se propone establecer la disposición expresa de contar con Comisiones Especiales con la finalidad de atender temas urgentes e investigaciones sobre problemas inherentes a la administración pública municipal, y en general, cualquier asunto que determine el ayuntamiento.

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el Artículo 30 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema del Estado, mediante la cual se propone considerar siempre el bienestar y la seguridad, entre los objetivos de los programas estatales y municipales para la mejora de los espacios de vivienda de quienes viven en pobreza extrema.

4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se expida una la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado, la cual tendría por objeto transversalizar las políticas públicas para el impulso de la juventud emprendedora, así como para establecer las bases, instrumentos y mecanismos para su fomento, con proyectos innovadores y el aprovechamiento de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

tecnologías para generar mejores empresas, más empleo y aumentar la calidad de vida de la juventud.

Entre los objetivos de esta Ley, también estarán los de impulsar el crecimiento económico de Coahuila y propiciar la incorporación de los jóvenes a la dinámica económica del Estado.

5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el tercer párrafo del Artículo 58 de la Ley Estatal de Educación, relativo a la educación para los adultos, mediante la cual se propone que las personas atendidas por la educación para adultos, podrán acreditar los conocimientos adquiridos mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad educativa federal. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que les indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr su acreditación.

6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción I del Artículo 4, y adicionar una fracción XXII al Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado, mediante la cual se propone incluir entre las finalidades de esta Ley, la de promover el autoempleo y la formalidad; así como para establecer como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, proponer al Gobernador políticas públicas de desarrollo económico tendientes a: Promover y generar nuevas fuentes de empleo, conservar las existentes y promover el autoempleo y la formalidad; promover y apoyar la investigación científica aplicada a las actividades productivas; impulsar la formación de organismos financieros y otros instrumentos financieros para obtener recursos para el desarrollo económico de la entidad; e, impulsar el desarrollo de energías alternativas y el uso de tecnologías limpias que protejan y mejoren el medio ambiente.

Las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad de votos, los dictámenes siguientes:

1.- Dictamen de las Comisiones Unidas para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Gobernación, Puntos



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Constitucionales y Justicia, del proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 29 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado, con objeto de establecer que los Centros de Atención de Cuidado Infantil deberán de observar, en todo momento, la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas.

2.- Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo al Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriendo las ulteriores, del Artículo Tercero de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con objeto de incluir entre las atribuciones del Instituto Coahuilense de Personas Adultas Mayores, la de fomentar la práctica de actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de las personas adultas mayores, así como el desarrollo de estrategias para su capacitación y adiestramiento para el trabajo.

3.- Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, del proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al Artículo 6 de la Ley Estatal de Educación, con objeto de establecer que al inicio de cada ciclo escolar, se concederá un plazo de hasta 40 días, para que los alumnos cumplan con el requisito de uso de uniforme en las escuelas públicas y privadas del Estado.

4.- Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, del proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII, XI, XII, y XIV del Artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, con objeto de fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, así como fortalecer la cultura política, cívica y democrática para beneficio de la sociedad.

5.- Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 7 y 29 de la Ley Estatal de Salud, con objeto de promover la cultura de donación altruista de órganos y sangre, así como la creación de un programa estatal de transfusión sanguínea y donación altruista de órganos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

6.- Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Proyecto de Decreto por se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 14, y se reforma el Artículo 15 de la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado, para precisar que los dueños, propietarios, concesionarios, poseedores y responsables de vehículos para transporte individual y colectivo, deberán de fijar en el interior y exterior de los mismos, letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar. En caso de que algún pasajero se niegue a cumplir, deberán de dar aviso a la policía preventiva, a efecto de ser remitidos a la autoridad municipal correspondiente.

De igual forma, los conductores del transporte individual o colectivo deberán de abstenerse de fumar en el interior de las unidades, caso contrario, se les impondrá una sanción de tránsito por las autoridades municipales.

Así como para establecer que, los menores de edad no podrán ingresar a las secciones de fumar de los lugares públicos que señala esta Ley.

7.- Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 163 de la Ley Estatal de Salud, con objeto de que los establecimientos y servicios relacionados con las actividades profesionales, técnicas y auxiliares que señala esta Ley, deben: Definir ante la Secretaría de Salud el horario de atención y servicio del responsable sanitario, así como contar con la presencia de personal idóneo con cédula y título profesional, conforme a la legislación aplicable, para el desarrollo de cualquier campaña de salud.

8.- Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Estatal de Salud en lo relativo a la actividad física para la salud.